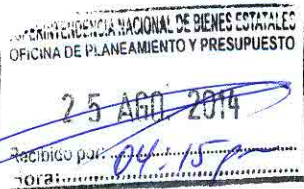


**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



25 AGO. 2014
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES
El que suscribe CERTIFICA que el presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL que ha tenido a la vista, al que
se remite en caso necesario.

ABOG. ENRIQUE LAURA GONZALO
Unidad de Trámite Documentario



RESOLUCIÓN N° 062-2014/SBN

San Isidro, 22 de agosto de 2014

VISTO:

El Memorando N° 453-2014/SBN-OAF-SAPE de fecha 08 de agosto de 2014 del Sistema Administrativo de Personal, y el Informe Especial N° 0557-2014/SBN-OPP-RAG de fecha 19 de agosto de 2014, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y,

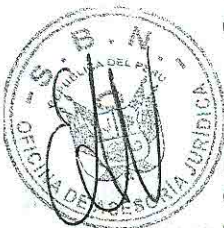
CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, es un organismo público ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales, responsable de normar los actos de adquisición, disposición, administración y supervisión de los bienes estatales, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes cuya administración está a su cargo, de acuerdo a la normatividad vigente, gozando de autonomía económica, presupuestal, financiera, técnica y funcional, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 29151 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA;

Que, mediante el artículo 52° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA, el régimen laboral de los trabajadores de la SBN es el de la actividad privada, regulado por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-97-TR, sus normas reglamentarias, complementarias y conexas;

Que, en el régimen regulado por el Decreto Legislativo N° 728, la figura del “encargo” no cuenta con una regulación especial, por lo que corresponde a cada entidad pública, en ejercicio de su poder de dirección, determinar el tratamiento que debe dar al encargo;

Que, el artículo 72° del Reglamento Interno de Trabajo de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado por la Resolución N° 061-2012/SBN, y sus modificatorias, aplicable sólo a los trabajadores de la actividad privada de la SBN, dispone que la encargatura es la acción administrativa de personal a través de la cual se encargan temporalmente las funciones propias del jefe, director o titular responsable de un órgano, unidad orgánica o área de la SBN, cuando aquellos se



encuentren ausentes. El procedimiento, condiciones y efectos de las encargaturas se sujetarán a lo que disponga la Entidad para tal efecto, conforme a la normatividad correspondiente;

Que, asimismo, el literal r) del artículo 15° del citado Reglamento, modificado por la Resolución N° 095-2012/SBN, señala que el trabajador encargado de una jefatura, dirección o cargo similar o de mayor nivel tendrá derecho a percibir el diferencial remunerativo que le corresponde solo por el ejercicio efectivo de dicho cargo, siempre que la plaza se encuentre vacante y el encargo exceda los treinta (30) días calendario;

Que, el literal a) del artículo 11° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala que los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la designación temporal, entre otros, como directivo superior o empleado de confianza, observando las limitaciones establecidas en la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público;

Que, en ese sentido, es necesario aprobar una directiva de gestión interna que establezca los lineamientos, definiciones y modalidades de encargos, así como las funciones, derechos y obligaciones inherentes a estos; y determinar las condiciones y requisitos para el pago de la diferencia remunerativa correspondiente por encargo de niveles directivos y de libre designación o remoción de la SBN, de aplicación solo a los funcionarios y servidores sujetos al régimen laboral de la actividad privada;

Con los visados de la Secretaría General, la Oficina de Administración y Finanzas, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-97-TR; el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM; el Reglamento Interno de Trabajo de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado por la Resolución N° 061-2012/SBN, modificado por la Resolución N° 095-2012/SBN; la Directiva N° 001-2014/SBN aprobada por la Resolución N° 001-2014/SBN; y en uso de la función prevista en el inciso r) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Directiva N° 005-2014/SBN, denominada "Procedimiento para la acción administrativa del encargo en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN".

Artículo 2°.- Encargar a la Secretaría General la supervisión del cumplimiento de la directiva aprobada por el artículo 1° de la presente Resolución, así como a la Unidad de Trámite Documentario la difusión por correo electrónico institucional del contenido de la misma, a los órganos y unidades orgánicas de la entidad.

25 AGO. 2014
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES
El que suscribe CERTIFICA que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que ha tenido a la vista, al que se remite en caso necesario.

ABOG. ENRIQUE LAURA GONZALO
Unidad de Trámite Documentario

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



RESOLUCIÓN N° 062-2014/SBN

Artículo 3°.- Las disposiciones de la Directiva N° 005-2014/SBN, entrarán en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación.

Artículo 4°.- Encargar a la Oficina de Administración y Finanzas la publicación de la Directiva N° 005-2014/SBN y la presente Resolución en la página web (www.sbn.gob.pe) y en la intranet institucional, al día hábil siguiente de emitida la presente Resolución que la aprueba.

Regístrese y comuníquese.



Maria Cordero Vasquez

**SONIA MARIA CORDERO VASQUEZ
SUPERINTENDENTE
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES**

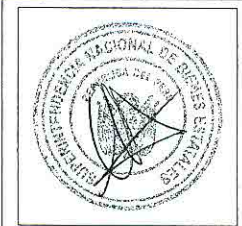
25 AGO. 2014

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES

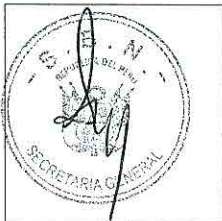
El que suscribe **CERTIFICA** que el presente documento es **COPIA FIEL DEL ORIGINAL** que ha tenido a la vista, al que se remite en caso necesario.

Enrique Laura Gonzalo
ABOG. ENRIQUE LAURA GONZALO
Unidad de Trámite Documentaria

Directiva N° 005-2014/SBN
"PROCEDIMIENTO PARA LA ACCIÓN ADMINISTRATIVA DEL ENCARGO EN LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES – SBN"



V°B° SBN



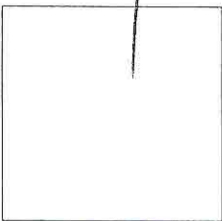
V°B° SG



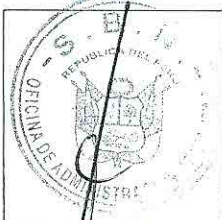
V°B° OAJ



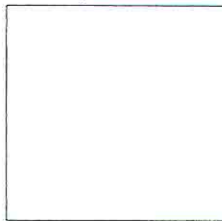
V°B° OPP



V°B° DGPE



V°B° OAF



V°B° DNR

I. FINALIDAD:

Ordenar y optimizar la gestión administrativa de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, con relación a la acción administrativa del encargo.

II. OBJETIVOS:

Normar las condiciones y procedimientos para la acción administrativa del encargo en los niveles directivos y de confianza de la SBN, como mecanismo de desplazamiento temporal de personal.

III. ALCANCE:

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva son de aplicación obligatoria para todos los funcionarios y servidores, sujetos al régimen laboral de la actividad privada, así como el personal contratado bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios – CAS de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN.

IV. BASE LEGAL:

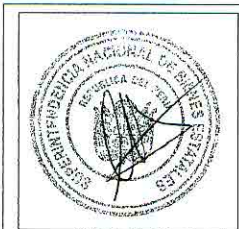
- 4.1 Constitución Política del Perú.
- 4.2 Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, y modificatorias.
- 4.3 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 4.4 Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público.
- 4.5 Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, y sus modificatorias.
- 4.6 Ley de Productividad y Competitividad Laboral – Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-97-TR.
- 4.7 Decreto Supremo N° 001-96-TR, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 728.
- 4.8 Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151 y sus modificatorias.
- 4.9 El literal a) del artículo 11° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, señala que los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la designación temporal, entre otros, como directivo superior o empleado de confianza, observando las limitaciones establecidas en la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público.
- 4.10 Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales.
- 4.11 Resolución N° 001-2014/SBN, que aprueba la Directiva N° 001-2014/SBN "Procedimientos para la Formulación y Aprobación de Directivas en la SBN".

25 AGO. 2014

El que suscribe **CERTIFICA** que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que ha tenido a la vista, al que se remite en caso necesario.

ABOG. ENRIQUE LAURA GONZALO
 Unidad de Tratamiento Documentario

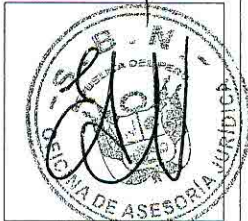
Directiva N° 005-2014/SBN
“PROCEDIMIENTO PARA LA ACCIÓN ADMINISTRATIVA DEL ENCARGO EN LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES – SBN”



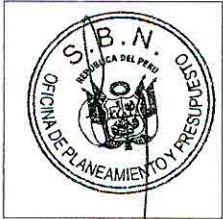
V°B° SBN



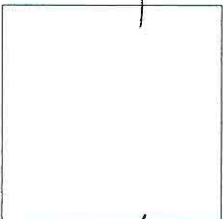
V°B° SG



V°B° OAJ



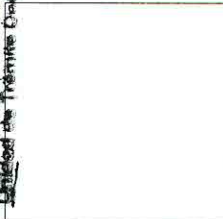
V°B° OPP



V°B° DGPE



V°B° OAF



V°B° DNR

4.12 Resolución N° 061-2012/SBN, que aprueba el Reglamento Interno de Trabajo de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, modificado por la Resolución N° 095-2012/SBN.

V. DISPOSICIONES GENERALES:

DEFINICIÓN:

5.1 El encargo es la acción de disposición administrativa de personal a través de la cual se encargan temporalmente las funciones propias del jefe, director o titular responsable de un órgano, unidad orgánica o área de la SBN, cuando aquellos se encuentren ausentes.

MODALIDADES:

5.2 El encargo tiene dos modalidades:

- Encargo de Puesto:

Acción mediante la cual se autoriza el desempeño de un cargo con plaza presupuestada y vacante, como consecuencia del cese del trabajador, renuncia, resolución de contrato, despido u otra causal contemplada en la normativa aplicable vigente que implique la vacancia del puesto.

- Encargo de Funciones:

Acción mediante la cual se autoriza el desempeño de las funciones por la ausencia temporal del titular del puesto como consecuencia de vacaciones, licencia, comisión de servicio, o cualquier motivo que suspenda su relación laboral con la entidad.

5.3 El encargo de puesto o de funciones, requiere del consentimiento del trabajador, y en ambos casos no podrá exceder del año presupuestal.

5.4 Todo encargo presupone temporalidad, excepcionalidad y fundamentación; asimismo, procede siempre y cuando el trabajador cumpla con el perfil del puesto vacante.

5.5 Los encargos serán considerados como mérito del trabajador, por lo que deben incluirse en su legajo personal.

5.6 El funcionario o trabajador encargado gozará de todas las atribuciones, competencias y autoridad inherentes al cargo directivo y/o confianza, así como todos los derechos y obligaciones correspondientes al mismo.

5.7 El trabajador designado para ejercer el encargo tendrá derecho a recibir orientación y capacitación especializada en las funciones propias del cargo asumido.

5.8 El encargo puede ser con retención al cargo, siempre y cuando los cargos por su naturaleza lo permitan y no se afecte el desempeño laboral del trabajador ni las actividades que desempeña.

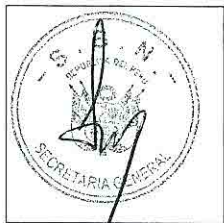
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES
 El que suscribe CERTIFICA que el presente documento es
 COPIA FIEL DEL ORIGINAL que ha tenido a la vista, al que
 se remite en caso necesario.

ABOG. ENRIQUE LAURA GONZALO
 Unidad de Trámite Documentario

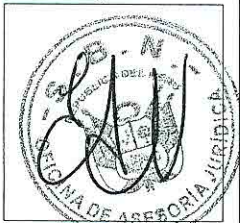
Directiva N° 005-2014/SBN
"PROCEDIMIENTO PARA LA ACCIÓN ADMINISTRATIVA DEL ENCARGO EN LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES – SBN"



V°B° SBN



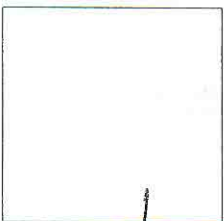
V°B° SG



V°B° OAJ



V°B° OPP



V°B° DGFE



V°B° OAF



V°B° DNR

5.9 El funcionario encargado, asumirá personalmente las responsabilidades y funciones propias del cargo que se le asigna; por lo que, al suscribir cualquier documento, deberá consignar su nombre completo y el cargo asumido, seguido de la anotación "(e)".

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS:

DEL PROCEDIMIENTO:

6.1 El Sistema Administrativo de Personal es el órgano responsable de comunicar a la Secretaría General la necesidad de que se encargue un puesto o función cubierto por concurso público, a fin de asegurar la continuidad del servicio.

6.2 El pedido de encargo será autorizado mediante Resolución de la Secretaría General cuando se trate de un puesto cubierto mediante concurso público y de la titular de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, cuando sea un puesto de libre designación o remoción.

6.3 La resolución que aprueba el encargo indica el plazo de duración y será comunicada al jefe inmediato del trabajador encargado, a través del Sistema Administrativo de Personal.

PAGO DEL DIFERENCIAL:

6.4 Si el encargo del puesto excede a los treinta (30) días calendarios ininterrumpidos, generará derecho a percibir la diferencia entre la remuneración del puesto de origen y la correspondiente al puesto materia del encargo, si existiera una diferencia entre ambas remuneraciones.

6.5 Para el pago de dicho diferencial también se deberá tener en cuenta que el puesto se encuentre vacante y presupuestado en el Cuadro de Asignación de Personal - CAP.

6.6 El monto a percibir dicho pago, será determinado por el Sistema Administrativo de Personal, en función a la remuneración del puesto; mientras que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite la certificación de crédito presupuestario por el monto respectivo.

6.7 El pago del diferencial remunerativo que se establece en el numeral anterior se hace efectivo a partir del segundo mes del encargo, pero considerándose el mismo desde el primer día en que el trabajador asumió el encargo.

6.8 El pago del diferencial remunerativo por encargo de puesto, se realizará en la planilla única de pagos en el rubro denominado "Encargo".

6.9 El encargo no genera derecho definitivo a la ocupación del puesto ni al pago del diferencial remunerativo para el trabajador.

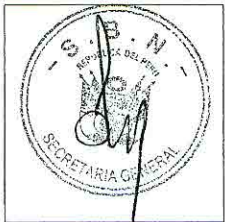
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES
 El que suscribe **CERTIFICA** que el presente documento es **COPIA FIEL DEL ORIGINAL** que ha tenido a la vista, al que se remite en caso necesario.
25 AGO. 2014

ABOG. ENRIQUE LAURA GONZALO
 Unidad de Trámite Presupuestario

Directiva N° 005-2014/SBN
“PROCEDIMIENTO PARA LA ACCIÓN ADMINISTRATIVA DEL ENCARGO EN LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES – SBN”



V°B° SBN



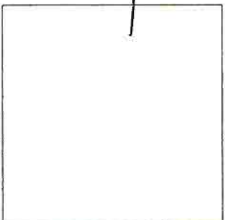
V°B° SG



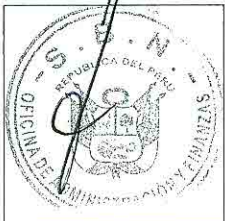
V°B° OAJ



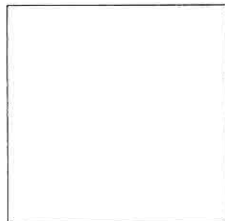
V°B° OPP



V°B° DGPE



V°B° OAF



V°B° OAT

6.10 El encargo en caso de trabajadores bajo contrato administrativo de servicios, no es remunerado.

CULMINACIÓN ANTICIPADA DEL ENCARGO:

6.11 La culminación del encargo puede ser antes de la fecha de vencimiento, previa autorización mediante resolución, por incurrir en los siguientes casos:

- a) Decisión del Titular de la Entidad, expresada mediante Resolución.
- b) Renuncia al encargo y/o plaza de origen, formalizada por escrito, siendo que la culminación del encargo se hará efectiva a partir de la aceptación de la renuncia.

VII. DISPOSICIÓN FINAL:

El Sistema Administrativo de Personal es responsable de velar por el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente directiva.

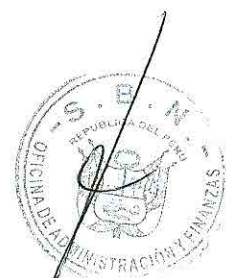
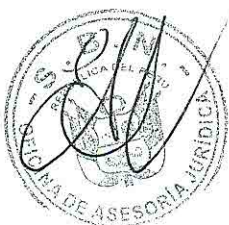
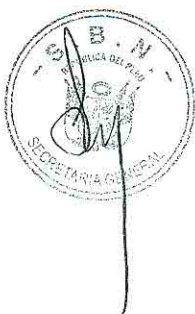
25 AGO. 2014
 SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES
 El que suscribe CERTIFICA que el presente documento es
 COPIA FIEL DEL ORIGINAL que ha tenido a la vista, al que
 se remite en caso necesario.

ABOG. ENRIQUE LAURA GONZALEZ
 Unidad de Trámite Especializado

ANEXO N° 02

FORMATO DE FORMULACIÓN DE DIRECTIVAS

1. DENOMINACIÓN DE LA DIRECTIVA: "Procedimiento para la acción administrativa del encargo en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN".
2. DESCRIPCIÓN DE LOS ASPECTOS GENERALES: Normar las condiciones y procedimientos para la acción administrativa del encargo en los niveles directivos y de confianza de la SBN, como mecanismo de desplazamiento temporal de personal.
3. CLASE DE DIRECTIVA: FUNCIONAL _ ADMINISTRATIVA
4. VIGENCIA: INDEFINIDO
PLAZO:
5. AREA RESPONSABLE DEL CONTROL Y SEGUIMIENTO: Secretaría General.
6. FORMULACIÓN DE LA DIRECTIVA: INICIATIVA PROPIA:
DISPOSICIÓN SUPERIOR:



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES

El que suscribe **CERTIFICA** que el presente documento es **COPIA FIEL DEL ORIGINAL** que ha tenido a la vista, al que se remite en caso necesario.

.....
ABOG. ENRIQUE LAURA GONZALO
Unidad de Trámite Documentario